



Concejalía de Infancia  
y Juventud  
Ayuntamiento de  
Colmenar Viejo

# GUÍA JURÍDICA

Colmenar Viejo / Tres Cantos

2010



# Guía Jurídica

## Tres Cantos/Colmenar Viejo



En la actualidad hay un marco legislativo que determina todas nuestras actuaciones en el día a día. Éste no siempre es fácil de entender, dada su extensión y complejidad.

En él se regula todo tipo de relaciones, entre personas, entre éstas y la administración, etc. Son los cimientos de nuestro estado de derecho y nos permite desarrollarnos como personas sin ser perturbados en el ejercicio de nuestras libertades, aunque siempre cumpliendo con nuestras obligaciones.

La tutela de todos los derechos le corresponde a la Administración de Justicia, que es a quien le compete impartir justicia. Ellos deben velar para que nosotros podamos hacerlos valer ante cualquier persona o institución, pero para ello también debemos conocer con cierta exactitud cuáles son y cómo defenderlos.

La guía que os presentamos a continuación tiene como objetivo dar a conocer los derechos que en el día a día nos pueden afectar más directamente. Términos, expresiones jurídicas y tecnicismos que no siempre alcanzamos a entender en toda su amplitud.

La Concejalía de Juventud busca con este proyecto informar y asesorar para que el ejercicio de nuestra convivencia sea más justa y solidaria

**Carlos Blázquez Rodríguez**  
Concejal de Juventud e Infancia

# Índice

|                                      |    |
|--------------------------------------|----|
| <b>1 Mujer</b> .....                 | 5  |
| <b>2 Extranjería</b> .....           | 15 |
| <b>3 Juventud</b> .....              | 19 |
| <b>4 Administrativo</b> .....        | 23 |
| <b>5 Civil</b> .....                 | 29 |
| <b>6 Laboral</b> .....               | 39 |
| <b>7 Penal</b> .....                 | 49 |
| <b>8 Servicios y Programas</b> ..... | 57 |

## Edita

Ayuntamiento de Tres Cantos  
Ayuntamiento de Colmenar Viejo

## Coordinación y contenidos

Asesoría Jurídica Joven del Ayuntamiento de Tres Cantos  
Asesoría Jurídica de Mujer del Ayuntamiento de Tres Cantos  
Asesoría Jurídica Joven del Ayuntamiento de Colmenar Viejo

Eva Escribano Villar  
M<sup>a</sup> Dolores López Faraldos  
Pedro Reyes Peco

# 1 Mujer

# Mujer

## ABANDONO

Incorre en un delito de abandono de familia el que dejare de abonar el importe de la prestación económica a favor de su cónyuge e hijo/as establecida en Convenio Regulator de separación o divorcio, o en resolución judicial, durante los plazos fijados en las leyes, o cuando no cumpla con sus obligaciones correspondientes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento.

## ACOGIMIENTO FAMILIAR

Mediante esta figura se proporciona una familia alternativa a menores que, por situación de riesgo o desamparo, no pueden vivir con la suya propia. Supone la integración plena del menor en la vida de la familia que lo acoge, que se compromete a tenerlo consigo, cuidarlo y educarlo como si fuese un miembro más de la familia.

## ADOPCIÓN

Mediante la adopción se garantiza el derecho que tiene todo niño a desarrollarse en un ambiente familiar normal. Se proporciona una familia a menores que, por diversas circunstancias de desamparo, no pueden vivir con la suya propia. Se constituye mediante resolución judicial, es irrevocable y produce la extinción de vínculos entre el adoptado y su familia anterior.

## ALIMENTOS

Se entiende por alimentos lo necesario para el sustento diario, alojamiento, vestido, asistencia médica y, en el caso de menores de edad, educación cultural y profesional.

Están obligados recíprocamente a prestarse alimentos los cónyuges y los ascendientes y descendientes (padres, hijos, abuelos). La cuantía de los alimentos debe ser proporcional a los medios de quien los da y a las necesidades de quien los recibe.

La obligación de prestar alimentos a los hijos menores se mantiene cuando el menor alcanza la mayoría de edad si continúa su formación académica y no cuenta con recursos propios para cubrir sus necesidades.

## ATRIBUCIÓN DEL USO DE LA VIVIENDA

Es una medida que se adopta en los procedimientos de separación o divorcio. La atribución del uso del domicilio conyugal a uno de los cónyuges viene condicionada a la atribución de la guardia y custodia de los hijos habidos en el matrimonio o en su caso al conyuge más necesitado de protección si no hay hijos.

## BIENES GANANCIALES

Son los bienes que se adquieren durante el matrimonio si los cónyuges no han pactado ante notario que su régimen económico sea el de separación de bienes. En general, son todos los bienes del matrimonio mientras que no se pruebe que pertenecen privativamente a uno de los cónyuges. Los bienes gananciales pertenecen por mitad a cada uno de los cónyuges.

## CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Acuerdo entre los cónyuges o los futuros contrayentes de matrimonio en el que se pacta mediante escritura pública (ante notario) su régimen económico matrimonial, normalmente de separación de bienes. Si no hay otorgamiento de capitulaciones matrimoniales rige la sociedad de gananciales.

## CENTRO DE ACOGIDA

Se acoge provisionalmente a mujeres en situación de riesgo como víctimas de violencia de género.

## CONVENIO REGULADOR

Regula los efectos del divorcio, de la separación matrimonial o unión de hecho. Deben recogerse, al menos, los siguientes acuerdos:

- 1 La atribución a una de las partes de la guarda y custodia de los menores.
- 2 El régimen de visitas, comunicación y estancia de los hijos con el progenitor que no viva con ellos. Si se considera necesario se fijará el régimen de visitas y comunicación de los nietos con los abuelos.
- 3 La atribución del uso de la vivienda y el ajuar familiar.
- 4 La pensión de alimentos para los hijos.
- 5 La pensión compensatoria que debe abonar una de las partes a la otra, si la ruptura le hubiera supuesto un desequilibrio económico a uno de los cónyuges.
- 6 La liquidación, mediante la distribución de bienes, del régimen económico-matrimonial.  
Se presenta con la demanda de separación o divorcio y debe ser aprobada por el juez, previa ratificación de las partes.

## DIVORCIO

Disolución del vínculo matrimonial. Se puede solicitar una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio, sin tener que alegar causa que lo justifique. No es preciso el transcurso de los tres meses cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida, la integridad física, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos.

La petición de puede realizar por los dos cónyuges o por uno con el consentimiento del otro, dando lugar a un procedimiento judicial de mutuo acuerdo. En este supuesto a la demanda hay que acompañar una propuesta de convenio regulador de las medidas que han de regular los efectos del divorcio (patria potestad, guardia y custodia, alimentos, atribución domicilio conyugal, régimen de visitas...). el Juez dicta sentencia aprobando el convenio regulador tras la ratificación de los cónyuges en éste.

La petición de divorcio la puede realizar cualquiera de los cónyuges mediante un procedimiento judicial contencioso. Tras la celebración del juicio se dicta sentencia acordando el divorcio y las medidas inherentes a esta situación.

## EMUME

Pertenciente a la Dirección General de la Guardia Civil, el EMUME es un Equipo especial de investigación sobre delitos sobre las Mujeres y los Menores.

Su sede en la Comunidad de Madrid se encuentra dentro de la Comandancia de la Guardia Civil, ubicado en el Municipio de Tres Cantos.

En el seno del Cuerpo de la Guardia Civil se concedió una atención prioritaria a este tipo de delitos. En el año 1995 se decidió la creación de grupos de especialistas en la materia, capacitados para atender de forma específica estas tipologías delictivas, denominados **Especialistas Mujer Menor**, que se organizarían en **Equipos Mujer Menor** (EMUMEs) en las Unidades Orgánicas de Policía Judicial (UOPJs).

## EXCEDENCIA POR MATERNIDAD

Es una causa de suspensión del contrato laboral para atender al cuidado de los hijos e hijas, tiene una duración no superior a tres años, tanto si son naturales como adoptivos o se trate de acogimiento familiar. Está regulada en el Estatuto de los Trabajadores, si bien las normas sectoriales y los convenios colectivos pueden establecer condiciones especiales ampliando los periodos.

## FILIACIÓN

La filiación puede tener lugar por naturaleza o por adopción. La filiación por naturaleza puede ser matrimonial o no matrimonial. Es matrimonial cuando el padre y la madre están casados entre sí.

Todos los hijos e hijas ya sean matrimoniales, no matrimoniales, o adoptados, son iguales ante la ley.

## GUARDIA Y CUSTODIA DE HIJOS

Facultad ejercida por ambos progenitores o por uno solo de ellos, consistente en velar a diario por el cuidado y la observancia del cumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad.

## JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

En marzo de 2005 se crean dichos Juzgados, los cuales son competentes para conocer de los procesos sobre malos tratos físicos y psicológicos hacia las mujeres, así como los procesos civiles de separación, divorcio y filiación aprobados por la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

## MATRIMONIO

El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio conforme a la Ley. El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo. Los cónyuges están obligados a vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente. Deberán además compartir las responsabilidades domésticas y el cuidado y atención de ascendientes y descendientes y otras personas dependientes de su cargo.

## MEDIACIÓN FAMILIAR

Proceso estructurado, cuyo objetivo es facilitar a las partes las condiciones necesarias para que resuelvan sus diferencias o conflictos de relación, de formas equilibrada y satisfactoria para ambas, a través de la intervención de una mediadora o mediador.

Se acude de manera voluntaria y su finalidad es negociar y conciliar los conflictos que atañen a las personas del núcleo familiar.

## MEDIDAS

Acuerdos aprobados por el Juez en procesos familiares sin acuerdo entre las partes (paterno-filiales, separación y divorcio) que regulan entre otras cuestiones, el uso de la vivienda, la custodia de los hijos menores, pensión de alimentos etc... Cuando se alteren sustancialmente las circunstancias existentes en el momento de dictar las medidas se podrán pedir su revisión.

## MINISTERIO FISCAL

El Ministerio público es el defensor de los intereses y derechos de la colectividad, y concretamente es preceptiva su actuación entre otros en los procesos civiles en los que existen menores, incapacitados.

Existen Fiscalía especiales: Fiscalía de Menores, para la defensa de los derechos de los Menores y Fiscalía de Violencia de Género, que intervienen en los procesos penales de violencia contra la mujer.

Las funciones del Ministerio Fiscal, mediante la creación del Fiscal contra la violencia sobre la mujer, son encargarse de la supervisión y coordinación con la Fiscalía General, así como intervenir en los procedimientos penales por los hechos constitutivos de delitos o faltas cuya competencia esté atribuida a los Juzgados de violencia de sobre la mujer, además de intervenir en los procesos civiles de nulidad, separación o divorcio, o que versen sobre guarda y custodia de los hijos menores en los que se aleguen malos tratos al cónyuge o a los hijos.

## MODIFICACIÓN DE MEDIDAS

Las partes litigantes, cuando se alteren sustancialmente las circunstancias existentes en el momento de dictar las medidas definitivas aprobadas en la sentencia, podrán pedir la revisión de los acuerdos adoptados o las medidas acordadas.

## ORDEN DE PROTECCIÓN

La acuerda el Juez de Violencia sobre la Mujer para amparar a aquellas mujeres con riesgo de agresión sobre su integridad física o moral por parte de quien es o haya sido su cónyuge o persona de análoga relación afectiva. En la orden de protección se solicitan medidas penales que van desde la prisión preventiva del denunciado o la fijación de una orden de alejamiento hacia la víctima, así como las medidas necesarias para su cumplimiento. También se pueden solicitar medidas civiles, para el caso de que existen hijos comunes menores de edad. En tales casos el juez de violencia acuerda medidas sobre el uso y disfrute del domicilio conyugal, guarda y custodia de los hijos, alimentos, visitas... que tienen una vigencia de 30 días y subsistirán si la mujer interpone demanda de divorcio o de medidas paterno filiales..

## PAREJA DE HECHO

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, se considera como pareja de hecho a la compuesta por las personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad.

## PATRIA POTESTAD

Es el conjunto de derechos-obligaciones que los padres ostentan sobre sus hijos: velar por los hijos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos, procurar una formación integral, representarlos y administrar sus bienes.

## PENSIÓN COMPENSATORIA

La pensión compensatoria se establece judicialmente para reparar el desequilibrio económico que puede producir la ruptura matrimonial en uno de los cónyuges. Con ella se pretende compensar, por ejemplo, la dedicación de uno de los cónyuges al cuidado del hogar y de la familia durante la vigencia del matrimonio o su colaboración en la actividad profesional o empresarial del cónyuge.

## PERMISO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Es el derecho a suspender el contrato de trabajo por un periodo de dieciséis semanas por la tenencia de un hijo natural, por adopción o acogimiento. Cuando el hijo es natural (biológico) las seis primeras semanas habrán de ser disfrutadas por la madre. Las diez semanas restantes las pueden disfrutar indistintamente el padre o la madre, de manera simultánea o alternativa.

## PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

El lugar al que acuden los progenitores al objeto de regular las relaciones paternofiliales en aquellas familias que tras un proceso de ruptura de la convivencia familiar debido a procesos contenciosos de separación, divorcio, o procedimiento penales con ordenes de protección o alejamiento, necesitan un apoyo técnico y un espacio neutral que favorezca las relaciones entre los menores y cada uno de los progenitores. Solo se accede a los Puntos de Encuentro a través de una resolución judicial emitida por el Juzgado competente, en la que se deciden los términos en los que se ha de llevar a cabo las visitas en el centro.

## PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de mujer, y en colaboración con los municipios, ha creado la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género son unidades pertenecientes a la Administración local

En los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género se desarrollan acciones de carácter preventivo y de sensibilización. Asimismo, corresponde a los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Géne-

ro prestar un asesoramiento integral, dar información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de Violencia de Género que así lo soliciten. En su caso, actuarán de forma coordinada con la Red de Oficinas Judiciales Locales y de Distrito.

### REDUCCIÓN DE JORNADA

Es un derecho que asiste al trabajador con el fin de conciliar el trabajo con la su vida familiar. Todo trabajador que tenga a su cuidado a un menor de ocho años o a una persona con incapacidad física o psicológica que no trabaje, tiene derecho a una reducción de jornada, con una disminución proporcional de su salario, entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

### RÉGIMEN DE VISITAS

Medida acordada en procedimientos de separación, divorcio o medidas paterno-filiales, con hijos menores de edad. Se establece un régimen para que el cónyuge que no tenga la guarda y custodia esté en compañía de sus hijos.

### SEPARACIÓN DE BIENES

Supone que los bienes pertenecen con carácter privado al cónyuge que los adquiere. La separación de bienes entre los cónyuges sólo puede tener lugar por resolución judicial o por acuerdo entre las partes ante notario (capitulaciones matrimoniales).

### SEPARACIÓN MATRIMONIAL

Produce la suspensión de la vida en común de los casados, y cesa la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. Se puede solicitar cumpliendo los mismos requisitos establecidos para el divorcio.

### TELEASISTENCIA MOVIL MUJERES

Recurso implantado por el Ministerio de Trabajo y la FEMP, gestionado en el Comunidad de Madrid por la Cruz Roja Española, al que puede acceder los Ayuntamientos, si suscriben un convenio de adhesión. Dicho recurso consiste en facilitar a las mujeres que sufren violencia un dispositivo o terminal de telefonía móvil que permite a la mujer estar en permanente contacto con la entidad gestora del servicio y localizada, evitando así ser vulnerable a las actuaciones de su agresor.

### TUTELA

Se encarga a una persona, tutor, la representación de los menores de edad sin padres y de los incapaces. El objeto de la tutela es la protección de la persona y de los bienes de los menores e incapaces.

### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Según la Secretaria General de la Asamblea de la Naciones Unidas, en el informe anual de 2006, se calificó como Todo acto de violencia por motivos de género que se dirija contra una mujer por el mero hecho de ser mujer o que afecte desproporcionadamente a las mujeres. Abarcando a las personas de sexo femenino de cualquier edad, incluidas las menores de 18 años.

### VIOLENCIA DE GENERO

En nuestra legislación estatal se considera que hay que actuar de manera integral contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad aún sin convivencia.

La violencia de género se refiere a todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad.

2

Extranjería

# Extranjería

## APÁTRIDA

Persona que a causa de conflictos bélicos, desaparición de estados o por causa de persecución política, religiosa, etc... carece de nacionalidad. Existe un procedimiento administrativo para dotar a esta persona de la nacionalidad española.

## ASILO

Derecho concedido a quién sufre persecución en su país de origen por motivos políticos, religiosos o por adscripción a un determinado grupo social, étnico, religioso etc... Se trata de un procedimiento administrativo que otorga el estatuto de refugiado y le permite residir y trabajar en nuestro país hasta la desaparición de los motivos que causaron la marcha de su país.

## ARRAIGO

Procedimiento por el que los extranjeros que viven en España pueden obtener permiso de trabajo y residencia. El arraigo puede ser laboral o social.

Podrán solicitar un permiso de residencia por arraigo los extranjeros que acrediten una permanencia continuada en España mínima que será fijada por la ley, carezcan de antecedentes penales, acrediten recursos económicos suficientes o acrediten poder tenerlos y muestren vínculos familiares con residentes legales o en su caso presenten un informe municipal de arraigo social.

Para solicitar el permiso por arraigo laboral será preciso acreditar una permanencia continuada en España durante un período mínimo que será fijado por la ley, carecer de antecedentes penales, y probar la existencia de relaciones laborales.

## CARTA DE INVITACIÓN

Documento administrativo por el que un ciudadano residente en España, nacional o extranjero, invita a otro ciudadano extranjero a estar en su domicilio durante un determinado periodo de tiempo. Esta carta se tramita ante la Policía Nacional y debe explicar los motivos de la invitación, acreditar que se cuenta con alojamiento para el extranjero, cobertura médica y recursos económicos para atenderlo durante su visita.

## EXPULSIÓN

Se trata de una resolución administrativa que pone fin a un procedimiento sancionador que acuerda la expulsión de un extranjero y su prohibición de entrada por un determinado tiempo. Este procedimiento sancionador se incoa, generalmente, a los extranjeros que se encuentran en situación administrativa irregular, es decir que carecen de permisos o autorizaciones para residir en España.

## HOMOLOGACIÓN TÍTULOS EXTRANJEROS

Procedimiento administrativo que se realiza ante el Ministerio de Educación por el cual se pueden hacer valer en nuestro país titulaciones académicas de otros países. Titulaciones que pueden ser universitarias, de bachillerato, profesionales etc... y que supone el reconocimiento por España de los estudios cursados por extranjeros en otros países.

## INTERNAMIENTO

Es la privación de libertad en virtud de resolución judicial que acuerda el ingreso en un Centro de Internamiento de Extranjeros a los únicos efectos de materializar la expulsión del extranjero. Las leyes fijarán el plazo de tiempo máximo de internamiento, transcurrido este plazo sin que el extranjero haya sido expulsado deberá ser puesto inmediatamente en libertad.

## NACIONALIDAD

Estado propio de la persona nacida o naturalizada en una nación. La nacionalidad española se puede tener por filiación (nacidos de padre o madre española) por nacimiento en España, por opción (cuando el padre o la madre hubieran sido originariamente españoles o que estén o hayan estado sujetos a la patria potestad de un español), por residencia (el plazo general es de diez años salvo los nacionales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal o sefardíes para los que el plazo es de dos años, de un año para el que lleve casado un año con español o española, y de un año también para los nacidos en territorio nacional) y por carta de naturaleza concedida discrecionalmente por el Gobierno.

## PERMISO DE RESIDENCIA

Es la autorización que la Administración Española concede a los extranjeros para residir legalmente en nuestro país. La residencia puede ser temporal como consecuencia de renovaciones hasta los 5 años, o permanente cuando se ha residido ya ese periodo de tiempo.

### PERMISO DE TRABAJO

Autorización administrativa que permite al ciudadano extranjero a realizar en España actividades lucrativas por cuenta ajena o por cuenta propia.

---

### REAGRUPACION FAMILIAR

Se trata de un procedimiento administrativo por el cual el extranjero que lleva residiendo legalmente más de un año en España, solicita a la Administración un permiso de residencia en nuestro país para sus familiares: cónyuge, hijos menores de 18 años y ascendientes a su cargo.

---

### RÉGIMEN COMUNITARIO

Hace referencia al conjunto de normas que determinan el modo de residir y trabajar que se aplica a los ciudadanos de la Unión Europea y a sus familiares.

---

### RÉGIMEN DE EXTRANJERÍA

Es el conjunto de normas que se aplica a los extranjeros extracomunitarios y a sus familiares y que establece su forma de entrar, residir y trabajar en nuestro país.

---

### RETORNO VOLUNTARIO

Es el regreso del extranjero que ha residido durante un periodo de tiempo en España y decide retornar a su país de origen. La administración ofrece ayudas para costear los viajes de regreso y una pequeña cantidad económica para la llegada. Existe otra modalidad de retorno por el cual el extranjero que tuviera derecho a la prestación contributiva por desempleo cobre una parte de la totalidad de la prestación en España y otra en su país de origen.

---

### VISADO

Documento expedido por la autoridad consular española del lugar de residencia del extranjero, o en su defecto, por la Embajada de España, que autoriza el tránsito, la entrada, la residencia, el trabajo y los régimen de estudios en territorio español, según los casos para los que se solicite.

## 3

## Juventud

# Juventud

## ACOSO ESCOLAR

Acción o conducta de persecución y hostigamiento física y/o psicológica que realiza un alumno/s contra otro/s al que se escoge como víctima de sus ataques. Las consecuencias de estos pueden ser de carácter disciplinario en el ámbito académico o pueden constituir una falta o un delito.

## ADOLESCENTE EN CONFLICTO SOCIAL

Menor que ha cumplido los 14 y no alcanza los 18 años, cuando su conducta reiterada altera de manera grave la convivencia con los demás, con riesgo de causar daños o perjuicios a otras personas.

## AGENCIA ANTIDROGA

Organismo dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid. Su objetivo es prevenir el consumo de drogas mediante programas y actividades, atender las demandas asistenciales de aquellas personas que manifiestan su deseo de abandonar el consumo así como facilitar la normalización social y laboral del drogodependiente. Su actividad se desarrolla en Centros de Atención Integral (CAID).

## CAPACIDAD DEL MENOR

Facultad que tiene para realizar actos sin que sea necesaria la ayuda de otra persona.

## DEFENSOR DEL MENOR

Es la persona que favorece y trabaja para que los derechos de los niños menores de dieciocho años sean respetados. También representa los intereses y necesidades de los menores a fin de que su opinión sea tenida en cuenta por los adultos y por los Poderes Públicos.

## DEFENSOR JUDICIAL

Es la persona que defiende los intereses de los menores e incapacitados en un procedimiento judicial.

## DETENCIÓN DE UN MENOR DE EDAD O INCAPACITADO

La autoridad que custodie al detenido informará de los hechos a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o la guarda de hecho del menor y, si no se las encontrase, se informará inmediatamente al Ministerio Fiscal. Si el detenido menor o incapacitado fuese además extranjero, la detención se comunicará al Cónsul de su país, sin perjuicio de los derechos que asisten a todo detenido.

## EMANCIPACIÓN

La emancipación permite que el mayor de 16 y menor de 18 años pueda disponer de su persona y de sus bienes como si fuera mayor de edad.

La mayor parte de las emancipaciones se produce para poder o por contraer matrimonio antes de los 18 años, o para suscribir contrato laboral. En el supuesto de los emancipados por matrimonio, para realizar las actuaciones enunciadas, si su cónyuge es mayor de edad, bastará con que ambos consientan. Si los dos son menores, necesitarán el consentimiento de los padres o tutores de ambos.

El menor puede adquirir la condición de emancipado cuando se concede este beneficio por los que ostentan la patria potestad. En estos casos, es necesario que el menor haya cumplido los 16 años de edad y que esté conforme con que le sea concedida la emancipación. Se otorga mediante Escritura Pública ante Notario y debe ser inscrita en el Registro Civil.

Un juez puede conceder la emancipación cuando lo solicite el menor que ya cuente con más de 16 años de edad, en los casos en que quien ejerce la patria potestad se ha casado otra vez o convive de hecho con otra persona o cuando concurra alguna causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad.

## JUZGADO DE MENORES

Es el juzgado que se encarga de enjuiciar los actos delictivos cometidos por menores.

## MAYORIA DE EDAD

Estado civil que se adquiere al cumplir los dieciocho años y que supone la adquisición de nuevos derechos y obligaciones.

### **MENOR DE EDAD**

Es la persona que no ha cumplido todavía la edad fijada por la ley (18 años) para gozar de plena capacidad jurídica.

Las restricciones de la minoría de edad son para obrar, no respecto de la capacidad para ser titular o sujeto de derechos.

La minoría de edad se suple, cuando el ejercicio del derecho lo requiere, mediante la patria potestad, la tutela, la emancipación y la habilitación.

---

### **MENOR EDAD PENAL**

La minoría de edad penal está establecida en los dieciocho años. Así a los mayores de edad les será de aplicación el Código Penal y a los menores mayores de 14 años la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores.

## 4

# Administrativo

# Administrativo

## ACTO ADMINISTRATIVO

Acto jurídico emanado de una Administración Pública. Acto administrativo es tanto la imposición de una multa como la denegación de una beca o la renovación del D.N.I..

## ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Son las instituciones, organismos y oficinas públicas que sirven a los intereses de los ciudadanos. (Ayuntamientos, Consejerías de las Comunidades Autónomas, Ministerios, etc...).

## ASOCIACIÓN

Conjunto de personas (asociados) que persiguen un mismo fin y que se reúnen para realizar cosas en común. Se caracterizan por no tener ánimo de lucro, es decir, intención de enriquecerse.

## AUDIENCIA DEL INTERESADO

Trámite del procedimiento administrativo que permite al administrado intervenir en aquél pudiendo tener acceso al expediente administrativo, presentar alegaciones, aportar prueba etc...

## BOLETINES OFICIALES

Son los periódicos que, dependiendo de su ámbito (municipal, provincial, autonómico o estatal) hace pública la correspondiente Administración sobre su propia normativa, nombramientos de personal, expropiaciones de terrenos, concesiones administrativas... etc. Así el BOE hace referencia a la Administración General del Estado, el BOCAM, a la Administración Autónoma de la Comunidad de Madrid... etc.

## CADUCIDAD

Institución jurídica que extingue acciones o facultades por el mero transcurso del tiempo sin que sea posible su interrupción. Así, si un procedimiento administrativo para imponer una multa tiene un plazo de caducidad de seis meses significa que transcurrido este plazo sin que haya habido resolución, éste caduca perdiendo la Administración la posibilidad de imponer la multa.

## DEFENSOR DEL PUEBLO

Es la persona designada para controlar que se den cumplimiento a los derechos fundamentales recogidos en la Constitución, tiene la facultad de supervisar la actuación de la administración pública.

## EMPADRONAMIENTO

Acción por la que una persona solicita a un Ayuntamiento ser incluido en su Padrón, es decir en el listado de los vecinos del Municipio adquiriendo con ello su residencia y vecindad en ese municipio.

## IMPUESTOS

Son las contribuciones que los ciudadanos aportan a las distintas Administraciones (Estatal, autonómica y local) para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos. Nuestra Constitución en su art. 31 establece la obligación de esta contribución de acuerdo a los principios de capacidad económica, igualdad y progresividad.

## INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Son los hechos que las normas administrativas consideran ilegales y merecedores de algún tipo de sanción. Siempre que cualquier órgano de la Administración tenga conocimiento de la comisión de una infracción, incoa un procedimiento sancionador en el cual el supuesto infractor puede intervenir presentando alegaciones y documentos, pudiendo así proponer prueba para la defensa de sus intereses

Constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana el consumo en lugares, vías, establecimientos, o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo. Esta infracción está sancionada con una multa de 300 € a 30.000 € pero puede suspenderse si el infractor se somete a un tratamiento de deshabituación en un centro o servicio debidamente acreditado.

También se considera una infracción administrativa la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Las sanciones consistirán en prestaciones en beneficio de la comunidad, que no podrán imponerse sin consentimiento del infractor, y se desarrollarán durante un número de sesiones previamente fijado, bien en beneficio de la colectividad o de personas que se encuentren en situación de precariedad por cualquier motivo. Si el infractor no prestase el consentimiento antes aludido, la medida de prestación será sustituida por una multa de 300 € a 30.000 €.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta tipificadas en el Código Penal, la Administración debe poner este hecho en conocimiento del Juez, y suspenderá el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

No se puede imponer una doble sanción (penal y administrativa) por los mismos hechos. Por su parte, los hechos probados en una sentencia penal vinculan a la Administración.

### INTERESADO

Persona que en un procedimiento administrativo tiene un interés legítimo para que la Administración resuelva una petición de éste o que le pueda afectar.

### JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Son los que conocen de las controversias entre la Administración y los particulares.

### NOTIFICACIONES

Las notificaciones administrativas se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado. Los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la notificación.

### ORDENANZAS MUNICIPALES

Es el conjunto de normas que provienen de la Administración municipal o Ayuntamiento y que rigen las actividades de su competencia: recogida de basuras, apertura y cierre de comercios, multas de tráfico dentro del municipio... etc.

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Es el conjunto ordenado de actuaciones que se siguen para la formación de la voluntad de la Administración Pública, expresada en decisiones (actos administrativos), sobre materias de su competencia. Así un procedimiento administrativo es el que se sigue para solicitar y obtener en su caso una licencia de obras, por ejemplo.

### RECURSO ADMINISTRATIVO

Acción que concede la Ley al interesado para reclamar contra una resolución administrativa. Así se plantea, por ejemplo, un recurso frente a la resolución del Ayuntamiento que no nos concede un vado de vehículos.

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Es la decisión de un órgano Administrativo que resuelve un procedimiento administrativo. Si esta resolución es contraria a nuestros intereses se podrá interponer un recurso administrativo frente a la misma.

### SEGURIDAD CIUDADANA

Es el estado de confianza y certidumbre que el Estado debe proporcionar a los ciudadanos, mediante acciones dirigidas a proteger su integridad física y sus propiedades.

### SERVICIOS PÚBLICOS

Son los servicios que la Administración pone a disposición de los ciudadanos (transporte, telecomunicaciones sanidad, ocio ect) pueden estar gestionados por la propia Administración o por empresas privadas.

### SILENCIO ADMINISTRATIVO

Falta de respuesta por parte de la Administración a los escritos o solicitudes presentados. El silencio de la Administración respecto de una petición una vez transcurrido el plazo establecido equivale a la aprobación de la misma (Silencio positivo. Regla general) o su denegación (Silencio negativo que se aplica, por ejemplo, a los recursos administrativos).

### VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

Viviendas que tienen ciertas especificaciones de construcción y tamaño, cuyo precio por m<sup>2</sup> está limitado y que están destinadas a personas con ciertos ingresos familiares. Pueden estar construidas por promotoras privadas o directamente por la Administración. En el primer caso, las promotoras reciben el suelo a un precio más barato y pueden acceder a ayudas económicas para la construcción del inmueble.

Las viviendas de promoción pública son construidas directamente por la Administración para familias que viven en situación de necesidad.

**5**  
Civil

# Civil

## ABINTESTATO

Relativo a la persona que fallece sin otorgar testamento.

## ABOGADO/A

Licenciado en Derecho, e inscrito en el Colegio de Abogados correspondiente, que defiende en juicio y asesora en asuntos legales y judiciales.

## ACREEDOR

Persona que tiene derecho o acción a pedir el cumplimiento de alguna obligación de crédito o el pago de una deuda.

## ACCIÓN

Posibilidad de acudir a los Tribunales para que atiendan pretensiones con arreglo a las leyes.

## ACTOR

Persona que inicia una acción ante un juzgado o tribunal. Demandante en un procedimiento judicial.

## ALLANAMIENTO

Conformidad con la petición contenida en la demanda por parte del demandado.

## ARRAS

Entrega de una parte de un precio con la que se garantiza el cumplimiento de una obligación. En la compraventa las arras o señal tienen el carácter de penitenciales: si la compraventa no se llega a realizar por culpa del comprador éste perderá la cantidad entregada como señal; si la compraventa no se llega a realizar por culpa del vendedor éste deberá devolver por duplicado la cantidad recibida..

## ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

Se produce cuando el propietario de una vivienda (arrendador) cede su uso y disfrute a otra persona (arrendatario) a cambio de un precio. El destino principal es satisfacer la necesidad de vivienda permanente del inquilino o arrendatario.

## AUTOS

Expedientes que se encuentran en los Juzgados. Cuando comienza un procedimiento se le da un número que es el que sirve de referencia.

## BUENA FE

Convencimiento en quien realiza un acto o hecho jurídico de que éste es verdadero, lícito y justo.

## CADUCIDAD

Institución jurídica que extingue acciones o facultades por el mero transcurso del tiempo sin que sea posible su interrupción. Así, la posibilidad de solicitar la nulidad de un contrato celebrado por un menor caduca a los cuatro años. Transcurrido este plazo el contrato es invalidable.

## CAPACIDAD DE OBRAR

Facultad para adquirir derechos y obligaciones y poder realizar actos jurídicos como casarse, firmar contratos...

## CASO FORTUITO

Es un suceso que no puede preverse, pero que previsto pudiera ser evitado. Así ocurre en el disparo fortuito de una escopeta.

## CITACIÓN

Diligencia por la cual se convoca a una persona para que acuda a un determinado acto judicial.

## CLÁUSULA

Cada una de las disposiciones de un contrato, testamento o cualquier otro documento análogo público o privado.

## COMPARECENCIA EN JUICIO

Acto de personarse en un procedimiento judicial para ostentar la calidad de parte, bien personalmente, bien a través de abogado y procurador en los casos exigidos por la Ley.

**COMPRAVENTA**

Es el contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a entregar una cosa determinada y el otro a pagar por ella un precio cierto..

**COMUNIDAD DE BIENES**

Tiene lugar cuando la propiedad de una cosa o un derecho pertenece sin ser dividida a varias personas. La participación de los comuneros, tanto en los beneficios como en las cargas, será proporcional a sus respectivas cuotas.

**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**

Comunidad entre los propietarios de un edificio por pisos, únicamente sobre los elementos comunes y necesarios para el uso y disfrute de los mismos, manteniendo una propiedad individualizada sobre los pisos de aprovechamiento independiente.

**CONSIGNACIÓN**

Mediante el depósito de la cosa debida a disposición del juez, el deudor se libera de responsabilidad cuando el acreedor al que se le ofrece el pago se niega a recibirlo, o cuando éste estuviera ausente o varias personas pretendan tener derecho a cobrar.

**CONTRATO**

El contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de una u otras a dar alguna cosa o prestar algún servicio. Las partes pueden establecer los pactos que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a la ley, a la moral o al orden público.

No pueden prestar consentimiento para contratar: Los menores no emancipados y los incapacitados.

**COSA JUZGADA**

Es el efecto de una resolución judicial firme que impide abrir un nuevo proceso sobre el mismo objeto.

**COSTAS PROCESALES**

Son el conjunto de gastos que ocasiona un procedimiento judicial incluyéndose como tales no solo las tasas judiciales y demás derechos apercibir por el estado sino también las minutas de abogado, procurador, peritos...

**CRÉDITO**

Deuda que uno tiene a su favor o el documento que la justifica, así en todo crédito hay un acreedor y un deudor.

**DEMANDA**

Escrito por el que se ejercita un acción en un juicio. Su pretensión puede ser económica, una obligación de hacer o el reconocimiento de un derecho.

**DEUDOR**

Aquella persona que está obligada a dar, hacer o no hacer algo.

**DESAHUCIO**

Es la acción que ejerce el propietario de una vivienda para desalojar al inquilino por algún motivo legal: daños en la vivienda, impago de las rentas... etc.

**DOCUMENTOS (PÚBLICO, PRIVADO)**

Son documentos públicos los autorizados por un Notario o empleado público (funcionario, juez). Son documentos privados los restantes.

**DONACIÓN**

Es un acto por el que una persona dispone gratuitamente de una cosa a favor de otra, que la acepta.

**EJECUCIÓN**

Procedimiento judicial que tiene por finalidad dar cumplimiento a la resolución dictada por un Juzgado o Tribunal.

**EMBARGO**

Medida urgente adoptada por un Juez para asegurar el resultado de un pleito o proceso y que recae sobre algunos bienes del deudor, que le impide venderlos, transmitirlos o disponer de ellos.

**ESTADO CIVIL**

Se trata de la situación de la persona dentro de la sociedad, en relación con los derechos y deberes que le corresponden dentro de ella. Viene determinada por el nacimiento, sexo, edad, familia...

**FALLO**

Parte de la sentencia en la que se resuelven todos los puntos objeto de debate estimándose o no las cuestiones planteadas.

**FIRME**

Se dice de la sentencia o resolución judicial contra la que no cabe recurso, ordinario ni extraordinario.

**FUERZA MAYOR**

Hecho imprevisible, ajeno a la voluntad de las personas, que eximen del cumplimiento de una obligación.

**HERENCIA**

Conjunto de bienes, derechos y obligaciones que deja una persona al fallecer para su transmisión a la persona o personas que han de recibirlas, ya sea a título universal de heredero, ya sea a título singular de legatario.

**HEREDERO**

Persona que por testamento o por Ley sucede a título universal en todo o en parte de una herencia como consecuencia de la muerte del que la deja.

**HIPOTECA**

Derecho que se constituye sobre bienes inmuebles (fincas) para garantizar con ellos la efectividad de un crédito en dinero a favor de otra persona. Si el deudor no paga el acreedor tiene el derecho de obtener el pago de su crédito sobre el inmueble hipotecado mediante un procedimiento judicial ejecutivo. Con el importe de la venta se cubren la deuda principal, los intereses y las costas quedando el resto si lo hubiere a favor del deudor. Si la deuda es pagada se levanta y cancela la hipoteca a su vencimiento.

**INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

Es el acto de reparar a otro por un daño causado en su persona o en sus bienes. La indemnización es el montante económico con el que se pretende resarcir un daño o perjuicio ocasionado. De acuerdo al principio de reparación integral deberá de contemplar el daño emergente (pérdida sufrida) y el lucro cesante (ganancia dejada de obtener).

**INSOLVENCIA**

Situación económica de un deudor que por carencia de bienes o derechos le imposibilita el cumplimiento de una obligación.

**JURISDICCIÓN**

Competencia de los Juzgados y Tribunales. Territorio en que un juez ejerce sus facultades. Dependiendo de las materias existen las siguientes jurisdicciones: Social o laboral, penal, civil, mercantil, contenciosa administrativa y militar.

**JURISPRUDENCIA**

Conjunto de sentencias que dictan los Tribunales.

**JUSTICIA GRATUITA**

Es el derecho a litigar de las personas que no tengan medios económicos para hacerlo.

**JUICIO**

Es el acto en el que las partes delante del juez exponen sus posiciones y, en su caso, se practica la prueba.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Conoce de los procedimientos civiles, como son los de divorcio, tutelas, reclamaciones de cantidad, desahucios... etc.

**LAUDO**

Resolución dictada por un órgano arbitral. Es de obligado cumplimiento y se puede ejecutar como si de una sentencia se tratara.

**LEGADO**

Disposición testamentaria a título particular que concede derechos patrimoniales determinados que no atribuyen la condición de heredero. El legado no puede en ningún caso perjudicar la porción de la legítima de los herederos.

**MALA FE**

Persona que actúa con Malicia o temeridad al hacer una cosa, o que formula a sabiendas una petición sin fundamento.

**MORA**

Retraso culpable en el cumplimiento de las obligaciones. Origina normalmente en responsabilidad consistente en el pago de intereses moratorios.

**NEGLIGENCIA**

Omisión de la debida diligencia o cuidado.

**NOTARIOS**

Funcionario público autorizado para dar fe en los contratos y otros actos públicos.

**PARTIDOS JUDICIALES**

Son unidades territoriales que normalmente comprenden uno o varios municipios sobre los que ejerce su competencia un Juzgado. También pueden ser de ámbito provincial (Audiencia Provincial), autonómico (Tribunal Superior de Justicia) o estatal (Audiencia Nacional y Tribunal Supremo).

**PARENTESCO**

El parentesco es el vínculo existente entre personas que pertenecen a la misma familia y conviene conocer su significado desde el punto de vista jurídico, puesto que el grado de parentesco resulta determinante a la hora de heredar, cobrar prestaciones sociales, indemnizaciones por accidente, etc.

**PATRIMONIO**

Conjunto de bienes pertenecientes a una persona o a una sociedad y que son susceptibles de valoración económica.

**PODER PARA PLEITOS**

Se otorga ante notario y faculta al Procurador para realizar los actos y trámites que un procedimiento judicial requiere.

**PRESCRIPCIÓN**

Por el transcurso del tiempo y de los plazos establecidos en las leyes se extinguen y se adquieren derechos, entre ellos la posibilidad de ejercer acciones legales. Así la acción para exigir una indemnización por culpa o negligencia prescribe (finaliza) al año, también se puede adquirir la propiedad de un inmueble por su uso continuado y pacífico durante veinte años.

**PRÉSTAMO**

Es un contrato por el que una de las partes entrega a la otra dinero u otra cosa con la condición de devolución. Puede ser gratuito o con pacto de pagar interés.

**PROCURADOR**

Profesional que representa en juicio a las partes y cuya intervención es obligatoria para comparecer en los procedimientos judiciales, salvo excepciones.

**PRUEBA**

Demostración de la existencia real de los hechos alegados. Es una fase del procedimiento dirigida a acreditar los hechos controvertidos.

**RECURSO**

Medio que concede la Ley para manifestar nuestra disconformidad con las resoluciones judiciales, bien sea para impugnarlas, subsanarlas, o corregir las mismas. Se emplea por el que considera lesionados sus derechos.

**REBELDÍA**

Estado de quien, siendo parte en un juicio, no acude al llamamiento que formalmente le hace el juez.

**RECONVENCIÓN**

Demanda que formula la persona que ha sido demandada en juicio contra el demandante para que las peticiones se resuelvan en una misma sentencia.

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Tiene carácter obligado y es complementaria de la capacidad de determinadas personas. (El padre es representante legal de su hijo menor de edad).

**REPRESENTACIÓN PROCESAL**

La ostenta el Procurador en los procedimientos judiciales cuando es obligatoria su intervención.

## RESOLUCIÓN JUDICIAL

Cualquiera de las declaraciones que dicta un Juez o Tribunal, en proceso contencioso o amistoso. Pueden adoptar las siguientes formas::

**Providencia:** si es una resolución de mero trámite, y se refiere a cuestiones procesales.

**Auto:** son las resoluciones que decide recursos sobre providencias y, aquellas otras que pone fin a las actuaciones de una instancia antes de que concluya su tramitación ordinaria, y siempre han de ser está motivadas, y contendrán, en párrafos separados y numerados, los antecedentes de hecho y los fundamentos de Derecho en los que se base la partes dispositiva o fallo.

**Sentencia:** resolución que pone fin al proceso en primera o segunda instancia una vez que haya concluido su tramitación ordinaria, siempre son motivadas y contendrán, en párrafos separados y numerados, los antecedentes de hecho y los fundamentos de Derecho en los que se base la partes dispositiva o fallo.

---

## SUBARRENDAR

Arrendar o alquilar una cosa por parte del arrendatario o inquilino. Así, el subarrendador o arrendatario alquila una o varias habitaciones de la vivienda alquilada a los subarrendatarios.

---

## TESTAMENTO

Acto celebrado con las formalidades que exige la Ley, por el cual una persona dispone de todo o parte de sus bienes, derechos y obligaciones para después de su muerte. También se pueden incluir en el decisiones no patrimoniales, tales como reconocimiento de filiación, designación de tutor, revelaciones y disposiciones funerarias... Es revocable por otro posterior, siendo válido el último otorgado.

# 6

## Laboral

# Laboral

## ABSENTISMO

Faltas de asistencia del trabajador a su puesto de trabajo que pueden dar lugar a al despido del trabajador.

## ACTO DE CONCILIACIÓN LABORAL

Es un trámite obligatorio previo a la vía judicial. Se presenta mediante papeleta de conciliación ante el SMAC (Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación) organismo dependiente de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid. Se cita al trabajador y a la empresa a un acto con el fin de llegar a un acuerdo que se extiende en un acta.

## ACOSO LABORAL

Hostigamiento laboral o moobing es la acción de una persona o grupo de personas conducente a producir miedo o animadversión de la persona afectada hacia su lugar de trabajo. La víctima de acoso recibe violencia psicológica a través de actos negativos en el trabajo de sus compañeros, subalternos o superiores de forma sistemática durante un tiempo prolongado.

## ALTA DEL TRABAJADOR

Diligencia administrativa por la que el empresario comunica a la Seguridad Social el inicio de la prestación de servicios por el trabajador. Esta comunicación ha de ser previa al inicio de la prestación.

## AUTÓNOMO

Es la persona física que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a cambio de un precio, sin sujeción a contrato de trabajo.

## BAJA DEL TRABAJADOR

Obligación, que recae en la figura del empresario, de comunicar a la Seguridad Social el cese en la empresa de aquellos trabajadores cuyos servicios contrató (dentro de los seis días naturales contados a partir del siguiente al cese en la actividad).

## CONTRATO DE TRABAJO

Pueden ser contratadas como trabajadoras aquellas personas que sean mayores de edad (18 años) o sean menores emancipadas. Si son menores de 18 años y mayores de 16 no emancipados deben contar con el consentimiento de sus padres o tutores.

Los trabajadores menores de 18 años no podrán efectuar tareas nocturnas o que resulten insalubres, nocivas y peligrosas para su salud o formación profesional. Tampoco podrán hacer horas extraordinarias y tienen un régimen especial de jornada (no más de 8 horas diarias y dos días de descanso semanal).

El contrato de trabajo puede celebrarse tanto por escrito como de forma oral, entendiéndose que habrá contrato de trabajo cuando exista un acuerdo entre trabajador y empresario por el que se presten unos servicios bajo la dirección y organización de éste a cambio de una retribución económica.

No obstante, los contratos de trabajo que se detallan a continuación deberán constar siempre por escrito y en el modelo oficial. Si no se celebran por escrito, se entenderán celebrados por tiempo indefinido y a jornada completa; en prácticas, para la formación, a tiempo parcial, los fijos-discontinuos, de relevo, de trabajo en domicilio, los de obra o servicio determinado y los temporales cuya duración sea superior a 4 semanas.

## CONTRATO TEMPORAL

Negocio jurídico laboral por el que el trabajador se obliga a prestar servicios por cuenta del empresario por una duración determinada. Este tipo de contratos está regulado expresamente por norma legal, debiendo, en todo caso, ajustarse a lo establecido en ella (de obra o servicio determinado, eventuales por circunstancias de la producción e interinidad).

## CONVENIO COLECTIVO

Acuerdo suscrito por empresarios y representantes de los trabajadores que regula las condiciones de trabajo y empleo de una determinada empresa o sector.

## DESEMPLEO

Están en situación de desempleo quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierden su empleo de forma temporal o definitiva, o ven reducida temporalmente, al menos en una tercera parte, su jornada laboral, con la correspondiente pérdida o reducción del salario. El trabajador debe solicitar la prestación en la oficina del INEM en el plazo de 15 días desde la finalización del contrato o el despido.

Para acceder a las prestaciones por desempleo es necesario haber cubierto un período mínimo de cotización de 360 días dentro de los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo. El incumplimiento por parte del empresario de las obligaciones de afiliación, alta y cotización no impide que el trabajador pueda obtener la prestación por desempleo.

Su importe estará en función de las cotizaciones a la Seguridad Social que se realicen por esta contingencia, durante los últimos 180 días (Existen unos topes máximos y mínimos de percepción).

La duración de la prestación dependerá del tiempo de trabajo cotizado en los 6 años anteriores al momento en que se produzca la situación de desempleo, a aquel en que cesó la obligación de cotizar o, en su caso, desde el nacimiento de derecho a una prestación por desempleo anterior. La duración máxima de la prestación es de 2 años.

## DERECHOS BÁSICOS DEL TRABAJADOR

Los trabajadores tienen los siguientes derechos básicos:

- 1 Al trabajo y a la libre elección de su profesión u oficio.
- 2 A afiliarse al sindicato que estime conveniente
- 3 A la negociación colectiva
- 4 A participar en la huelga
- 5 A reunirse
- 6 A la ocupación efectiva
- 7 A la promoción y formación profesional
- 8 A no ser discriminados para el empleo o una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, edad, raza, condición social

## DESCANSO SEMANAL

Derecho irrenunciable y retribuido del trabajador al reposo ininterrumpido de una duración mínima de día y medio a la semana y que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

## DESPIDO

Es la finalización del contrato de trabajo por decisión del empresario motivado por un incumplimiento grave y culpable de las obligaciones del trabajador. Las causas vienen determinadas en el Estatuto de los Trabajadores.

El despido deberá ser notificado por escrito al trabajador haciendo constar los hechos que lo motivan y la fecha en la que tendrá efectos.

Si el trabajador no está conforme con el despido puede impugnar esta decisión en el plazo de 20 días presentando papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación y posteriormente en los Juzgados de lo Social. El despido puede ser declarado procedente, improcedente o nulo. Si se declara improcedente el trabajador tiene derecho a una indemnización de 45 días por año trabajado y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la declaración judicial de improcedencia. Si es declarado nulo el empresario deberá readmitir al trabajador y abonarle los salarios desde el despido hasta la readmisión efectiva.

## DIMISIÓN DEL TRABAJADOR

Decisión unilateral del trabajador de dar por terminada la relación derivada del contrato de trabajo, sin necesidad de alegar causa alguna que lo justifique.

## EMPRESARIO

A efectos laborales toda persona física, jurídica o comunidad de bienes que recibe la prestación de servicios de los trabajadores contratados dentro de su ámbito de organización y dirección.

## EXCEDENCIA

Situación de suspensión del contrato de trabajo a solicitud del trabajador. Puede ser forzosa (reserva del puesto de trabajo), voluntaria (sin reserva pero con derecho preferente de ingreso cuando haya vacante) y por cuidado de familiares.

## FINIQUITO

Recibo mediante el cual se da por terminada la relación laboral y el trabajador certifica que su empleador le ha liquidado cuantas obligaciones (fundamentalmente económicas) tenía con él en razón a dicha relación.

### FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo que garantiza a los trabajadores la percepción de salarios, así como las indemnizaciones por despido o extinción de la relación laboral, pendientes de pago a causa de insolvencia de la empresa.

### HORAS EXTRAORDINARIAS

Espacio de tiempo de trabajo efectivo que se realiza sobre la duración de la jornada ordinaria de trabajo establecida por la negociación colectiva o por el contrato de trabajo y, en todo caso, sobre la duración máxima legal. Su realización es voluntaria, es decir, debe estipularse en un pacto previo, sea en convenio colectivo o en el contrato de trabajo.

### HUELGA

Medida de presión utilizada por los trabajadores para la consecución de sus reivindicaciones laborales que consiste en la interrupción colectiva de la actividad laboral.

### INCAPACIDAD TEMPORAL

Situación de alteración de la salud del trabajador, por cualquier causa, que le impide temporalmente el desempeño de su trabajo. Esta prestación protege de la enfermedad común o profesional, el accidente sea o no de trabajo (con una duración máxima de doce meses prorrogables por otros seis) y los periodos de observación por enfermedad profesional (con una duración máxima de seis meses prorrogables por otros seis cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la misma). Se genera el derecho a percibir un subsidio temporal consistente en un porcentaje sobre la base reguladora del salario.

### INVALIDEZ (incapacidad permanente)

Situación del trabajador que después de haber estado sometido a tratamiento médico (incapacidad temporal), presenta deficiencias anatómicas o funcionales graves, previsiblemente definitivas que disminuyan o anulen su capacidad laboral. Existen varios grados en función del porcentaje de reducción de la capacidad de trabajo. GRADOS: Incapacidad permanente parcial, total, absoluta y gran invalidez.

### JORNADA

Tiempo de trabajo efectivo que el trabajador ha de dedicar a la realización de la actividad para la que ha sido contratado (la duración máxima establecida legalmente es de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual).

### JUZGADO DE LO SOCIAL

Son los que conocen de las cuestiones laborales y de Seguridad Social.

### NÓMINA

Recibo individual y justificativo del pago del salario.

### PERÍODO DE PRUEBA

Recurso legalmente establecido y que podrá ser acordado por escrito entre las partes de la relación laboral con el objeto de conocer si las condiciones o aptitudes del trabajador se adecuan al puesto de trabajo que se le ofrece. En ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos ni de dos meses para los demás trabajadores (en empresas de menos de 25 trabajadores el plazo para técnicos titulados no podrá superar los tres meses).

### REDUCCIÓN DE JORNADA

Es un derecho que asiste al trabajador con el fin de conciliar el trabajo con la su vida familiar. Todo trabajador que tenga a su cuidado a un menor de ocho años o a una persona con incapacidad física o psicológica que no trabaje, tiene derecho a una reducción de jornada, con una disminución proporcional de su salario, entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

### RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (RGSS)

Marco jurídico de protección en el que se encuadran los trabajadores por cuenta ajena que presten servicios remunerados para terceros y para los que no exista un régimen especial a estos efectos.

### RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL

Régimen legal aplicable a determinados colectivos de trabajadores en los que concurren circunstancias específicas (personal laboral de alta dirección, servicio del hogar familiar, deportistas profesionales, artistas en espectáculos públicos, representantes de comercio, minusválidos en centros de empleo especial y penados en instituciones penitenciarias).

## SALARIO

Es el conjunto de percepciones económicas que reciben los trabajadores por la prestación de sus servicios para el empresario. Estas percepciones pueden ser abonadas en dinero o en “especie” entendiéndose por tales las consistentes, por ejemplo, en manutención, alojamiento. En los casos en los que el trabajador perciba parte de su salario en “especie”, ésta no podrá superar el 30 % del salario percibido (en los casos de los empleados del hogar, el 45 %),

El importe del salario viene determinado por Convenio Colectivo aunque puede ser pactado libremente entre empresario y trabajador, sin que en este caso la retribución acordada pueda ser inferior a la establecida por convenio.

El salario se compone, por un lado, de lo que se denomina **salario base** que retribuye el trabajo prestado por el trabajador en función al tiempo trabajado y, de otra parte, de los complementos salariales que se añaden al salario base y retribuyen circunstancias o cualidades del trabajador, condiciones y circunstancias específicas en las que se desarrolla el trabajo o condiciones propias de la Empresa.

Existen **complementos salariales** personales (antigüedad, posesión de títulos, idiomas...), de puesto de trabajo (su percepción depende de la actividad profesional que se desarrolle), por la cantidad o calidad de trabajo que se realice, de participación en los beneficios (que depende de los resultados económicos de la Empresa)... etc.

Dentro de estos complementos salariales podrían incluirse las **pagas extraordinarias**, su número y momento de cobro dependen de lo que se establezca en el Convenio Colectivo pero como mínimo serán dos y una de ellas se percibirá en Navidad.

Los Convenios Colectivos así como los acuerdos entre las partes podrán establecer la percepción de un número superior de pagas extraordinarias pudiendo su importe ser prorrateado o repartido entre las 12 mensualidades.

“**Los pluses**” son aquellas prestaciones que no tienen el carácter de salario y que se destinan a compensar o indemnizar los gastos o necesidades del trabajador en el ejercicio de sus funciones. Entre estas percepciones se encontrarían las indemnizaciones o suplidos para compensar gastos como los de transporte o locomoción, el desgaste de herramientas, las dietas de viaje, el plus de distancia, el plus de transporte... etc. La percepción de estos complementos puede ser pactada entre el empresario y el trabajador o establecerse en Convenio Colectivo. El empresario está obligado a descontar al trabajador las cantidades que éste debe satisfacer en concepto de contribución al Régimen General de la Seguridad Social. Esta cantidad debe ser ingresada por el Empresario en la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente el Empresario está obligado a retener, esta vez para ingresarlo a favor de la Administración Tributaria el porcentaje que corresponda en

concepto de pago a cuenta el Impuesto Sobre la Renta de las personas Físicas que debe abonar el trabajador.

La **nómina** es el recibo justificativo del pago del salario que realiza la empresa al trabajador.

La cuantía del salario viene determinada en principio, por lo que pacten el empresario y el trabajador, en defecto de este acuerdo, por lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable al sector y, sólo en ausencia de las anteriores, por el Gobierno a través del llamado **Salario Mínimo Interprofesional (SMI)**.

## SALARIOS DE TRAMITACIÓN

Importe dinerario al que tiene derecho el trabajador despedido improcedentemente igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar o hasta que se le notifique la sentencia, o bien hasta que haya encontrado nuevo empleo -si tal colocación es anterior a dicha sentencia.

## TRABAJADOR FIJO-DISCONTINUO

Persona que realiza trabajos de ejecución intermitente o cíclica, normalmente en empresas o actividades de temporada o de campaña.

## TRABAJADOR POR CUENTA AJENA

Persona que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica, sometiéndose a la organización y dirección de otra persona a cargo de una contra-prestación económica.

## TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA

Persona que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sumisión a la organización y dirección de otra persona y asumiendo el riesgo de su propio trabajo.

## VACACIONES

Tiempo de descanso de un trabajador determinado en cómputo anual. El mínimo son 30 días anuales.

## VIDA LABORAL

Documento expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita los días cotizados, el régimen de cotización y las empresas para las que el trabajador ha prestado sus servicios.

7

Penal

# Penal

## ABSOLUCIÓN

Declaración contenida en la sentencia por la que no se condena al acusado.

## ACOSO SEXUAL

Delito. La persona que solicite favores de naturaleza sexual en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con ese comportamiento provoque a la víctima una situación objetiva hostil y humillante, será castigado con la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a diez meses.

Si el culpable de acoso sexual comete el hecho prevaleciéndose de una situación de superioridad laboral o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con sus expectativas que pueda tener en el ámbito de la indicada relación la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de diez a catorce meses.

## AGRAVANTES

Son circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal que si se dan en el culpable de un hecho delictivo agravan la pena. Son entre otras, la reincidencia, la alevosía, cometer el delito por motivos racistas, prevalerse de cargo público... entre otras.

## ALCOHOLEMIA (Prueba o test)

Análisis que se realiza a una persona para saber si ha consumido bebidas alcohólicas. Dependiendo de la tasa puede ser una infracción administrativa o un delito.

## ALEJAMIENTO

Puede ser una pena privativa de derechos (impuesta en una sentencia) o una medida cautelar adoptada por el juez que impide a quien la soporta acercarse a la víctima y a las personas que determine el juez, en cualquier lugar en que se encuentren, así como acercarse a su domicilio o a sus lugares de trabajo y a cualquier otro que sea frecuentado por ellos.

## ANTECEDENTES PENALES

Tiene antecedentes penales la persona que es condenada por un delito en sentencia firme. Los antecedentes penales se inscriben en el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia. Se cancelan por el transcurso del tiempo

## ATENUANTES

Son circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal que si se dan en el culpable de un hecho delictivo rebajan la pena. Son entre otras, la legítima defensa, el arrepentimiento, la reparación del daño causado...

## ATESTADO

Documento que extiende normalmente la policía y que contiene hechos o investigaciones que sirven para esclarecer la verdad. Es considerada como denuncia a efectos judiciales.

## CITACIÓN

Comunicación por la cual se convoca a una persona para que acuda a un determinado acto judicial.

## LA DENUNCIA

Es la declaración que efectúa una persona para poner en conocimiento del Juez, Ministerio Fiscal o la Policía, unos hechos que se considera que pueden constituir un delito o una falta. En caso de que la denuncia se interponga por unos hechos que resulten ser falsos, el denunciante podrá incurrir en un delito de denuncia falsa.

La denuncia puede realizarse por escrito o de palabra ante el funcionario correspondiente, personalmente o por medio de representante con poder especial. Debe ser firmada por el denunciante o por alguien a su petición, si él no pudiera firmarla.

No es necesario que se dirija contra una persona determinada, aunque en el caso de que existiera algún sospechoso, el denunciante puede especificarlo.

Si la denuncia se realiza verbalmente, se extenderá un acta en forma de declaración que será firmada por el declarante y por el funcionario o autoridad que tome la declaración. En este acta debe hacerse constar la identidad del denunciante.

Generalmente se entregará un resguardo de haber formulado la denuncia, en caso contrario puede solicitarlo. Una vez formalizada la denuncia, se procederá a comprobar la veracidad de los hechos denunciados. Los atestados policiales tienen consideración de denuncia.

## DELITO

Son delitos las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley.

## LA DETENCIÓN

Acto de la Autoridad por el que se priva de libertad a una persona durante un cierto tiempo. Puede producirse antes de la existencia de un proceso penal, durante el mismo o cuando éste concluya.

La detención no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para aclarar los hechos; en cualquier caso, en el plazo máximo de 72 horas el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición del Juez que puede ordenar bien su ingreso en prisión, bien su libertad provisional.

**Los derechos del detenido.** La persona detenida, debe ser informada de modo que pueda comprender, de los hechos delictivos de los que se le acusa y de las razones que han dado lugar a su detención, así como de los derechos que le asisten, especialmente de los siguientes:

- Derecho a guardar silencio no declarando si no lo desea, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le planteen, y tendrá derecho a manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- Derecho a designar libremente abogado y a pedir que asista a actos de declaración y que intervenga en cualquier reconocimiento de identidad de que sea objeto.
- Si el detenido no designara abogado, se le designará uno de oficio por parte de la autoridad judicial o funcionario que le custodie, quien deberá acudir al centro de detención con la mayor brevedad posible.
- Derecho a que se informe al familiar o persona que desee, el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
- Derecho a ser reconocido por el Médico Forense.

**Los extranjeros** tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país, así como a ser asistido por un intérprete de forma gratuita si el extranjero no comprende o no habla el castellano.

**Detención de un menor de edad o incapacitado.**- La autoridad que custodie al detenido informará de los hechos a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o la guarda de hecho del menor y, si no se las encontrase, se informará inmediatamente al Ministerio Fiscal. Si el detenido menor o incapacitado fuese además extranjero, la detención se comunicará al Cónsul de su país.

## DOLO

Voluntad deliberada de cometer un delito a sabiendas de su ilicitud. En el ámbito civil es la voluntad maliciosa y desleal en el cumplimiento de obligaciones o en su constitución.

## EXIMENTES

Circunstancias que hacen desaparecer la responsabilidad penal, tales como graves alteraciones de la conciencia de la realidad por alteraciones desde el nacimiento o la infancia, el trastorno mental transitorio, el que se encuentre en un estado de necesidad, el que obra en el ejercicio de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho...

## EXTRADICIÓN

Procedimiento por el que las autoridades de un Estado hacen entrega de una persona a las de otro que la reclaman para que pueda ser juzgado en este segundo estado o para que cumpla una pena ya establecida.

## FIANZA

Garantía económica mediante la cual se puede eludir la prisión provisional. También se impone al acusado para asegurar las responsabilidades civiles (indemnización) derivadas del delito.

## FALTA

Es una acción u omisión voluntaria sancionada por el Código Penal con penas leves, a diferencia del delito que es sancionado con penas graves.

Cuando el Juez tenga conocimiento de unos hechos constitutivos de falta ( por denuncia o atestado policial) incoará un juicio de faltas y citará a las partes al acto del juicio al cual no es necesario acudir con abogado y en el que las partes, denunciante y denunciado, podrán llevar todas las pruebas en defensa de sus pretensiones (documentos, testigos, etc)

Existen varios tipos de faltas; faltas contra las personas (amenazas, insultos de carácter leve, incumplimiento de régimen de visitas de un menor...); contra el patrimonio (hurtos, estafas y daños cuando valor de lo sustraído, estafado o dañado no exceda de 400 €, realizar graffitis en una propiedad ajena ....); contra el orden público (falta de respeto o desobediencia leve a la policía, perturbación leve del orden en actos públicos...); contra los intereses generales (abandono o maltrato de un animal, abandono de jeringuillas en lugares frecuentados por menores...)

Las faltas nunca están sancionadas con pena de prisión. Las penas consisten en una multa, en días de localización permanente o en trabajos en beneficio de la comunidad.

### HABEAS CORPUS

Procedimiento judicial por el que se solicita a un juez que resuelva de modo inmediato sobre la puesta en libertad de un detenido.

### JURADO

Tribunal no profesional ni permanente, compuesto por ciudadanos seleccionados para dictaminar si un acusado es culpable o no.

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Es el Juzgado que interviene en la primera fase del procedimiento penal. Es el que practica las pruebas para el esclarecimiento de los hechos y para la determinación de los autores de los delitos. También es el juzgado que celebra los juicios de faltas y dicta sentencia.

### JUZGADO DE LO PENAL

Es el juzgado que celebra los juicios por delitos con penas hasta 5 años una vez se haya terminado la instrucción.

### JUZGADO DE GUARDIA

Juzgado de la jurisdicción penal encargado de recibir todas las denuncias que se encuentra operativo las 24 horas del día, todos los del año.

### LIBERTAD

**Condicional:** Es la que se concede al penado que ha observado buena conducta y ha cumplido una determinada parte de la condena.

**Provisional:** Es la que en determinadas circunstancias y cumpliendo determinadas condiciones (fianza) puede conceder el Juzgado mientras se resuelve la causa penal.

### LOCALIZACIÓN PERMANENTE

Es un tipo de pena por la que un juez obliga a una persona a permanecer en su domicilio o en un determinado lugar durante el tiempo establecido en la sentencia.

### MINISTERIO FISCAL

Es órgano estatal encargado de hacer valer ante los jueces y Tribunales la representación y la defensa de los intereses públicos y sociales del estado. Representa los valores de la sociedad.

### MEDIDAS CAUTELARES

Son medidas que se adoptan para proteger a la víctima de un delito. (por ejemplo orden de alejamiento).

### MULTA

Es un tipo de pena que consiste en la imposición al condenado de una sanción económica.

La multa se satisface a la Administración de Justicia y no a la persona agraviada.

### PENA

Castigo establecido por la Ley para los autores y responsables de infracciones penales. Están recogidas en el Código penal

### PRISIÓN PROVISIONAL

Acuerdo del juez por el que se determina la privación de libertad de modo temporal con ingreso en un centro penitenciario cuando se ha cometido un delito grave que cause alarma social y haya riesgo de que el presunto culpable se sustraiga a la acción de la justicia, todo ello antes de dictar sentencia.

### QUERRELLA

Es un escrito que se presenta ante un Juzgado firmado por Abogado, Procurador, por el que se inicia un proceso penal ejerciendo así la persona desde el comienzo la acusación particular.

### QUEBRANTAMIENTO

Es un delito que se comete cuando se elude o se intenta eludir una pena impuesta por sentencia o una medida cautelar.

### TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

La finalidad de esta sanción penal es compensar a la sociedad por el daño que el penado ha causado a la misma y consiste en realizar actividades de utilidad pública, de interés social y / o valor educativo. Al condenado se le asignará la actividad o trabajo para el que se le considere más capacitado teniendo en cuenta su cualificación, sus circunstancias y su propia personalidad y sin que en ningún caso este trabajo pueda atentar contra su dignidad. También es un sustitutivo penal en caso de impago de una multa impuesta en una sentencia.

---

### TRÁFICO DE DROGAS

Se denomina formalmente delito contra la salud pública. Es responsable de este delito la persona que cultive, elabore o venda, o de otro modo favorezca o facilite el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o las posean con esos fines.

**Penas:** Sustancias que causen grave daño a la salud (cocaína, éxtasis, heroína, etc) será castigado con las penas de prisión de tres a nueve años y multa del triple del valor de la droga objeto del delito; En los demás casos ( Hachis, mariguana ) la pena será de prisión de uno a tres años y multa del doble del valor de la droga objeto del delito.

---

### VÍCTIMA

Es la persona perjudicada por la comisión de un hecho delictivo.

## 8

## SERVICIOS Y PROGRAMAS

## CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL

El Centro de Información Juvenil, es un servicio público del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en el que te puedes informar sobre los temas que más te preocupan.

- Información sobre: tiempo Libre, Cultura, Ayudas y Subvenciones, Becas, Cursos, Premios y Concursos, Oposiciones, Empleo, ...personalizada, telefónica, por correo electrónico o postal.
- Tramitación de carnés: carné Joven, Carné Internacional de Estudiantes ISIC, Carné de alberguista REAJ, Carné de la Casa de la Juventud.
- Asesorías: Estudios y Profesiones, Joven, ...
- Zona de autoconsulta: dispones de una zona de consulta directa atendida por profesionales que solucionarán tus dudas sobre los diferentes temas y de otra zona dónde tú mismo resuelvas tus dudas con la información expuesta: actividades, tiempo libre, ayudas y subvenciones, becas, cursos, premios y concursos, oposiciones, ofertas de empleo, empleo público...
- Servicio Anúnciate: tablón dónde puedes poner tu anuncio, de empleo, formación, vivienda, compra-venta, otros,..
- Puntos de Información Juvenil en I.E.S del municipio.
- Mensajes a móviles: te enviamos información de nuestras actividades de forma gratuita tan sólo rellenando una ficha.
- Censo de asociaciones de Colmenar Viejo.
- Inscripción a las diferentes campañas que se ofertan desde la comunidad: campos de trabajo, viajes, actíivate, ..
- Infoteca: espacio en el que podrás encontrar y consultar documentación referida a todos los temas de interés para los jóvenes.

- Organización de monográficos y jornadas: a lo largo del año el Centro de Información Juvenil elabora una serie de monográficos basados en temas de especial interés para la juventud. Durante un mes se expone mediante paneles la información sobre ese tema de forma resumida.
- Publicaciones: se elaboran diferentes publicaciones de distinta índole. Puedes consultarlas o recibirlas de manera gratuita a través de distintos modos de difusión: la web, acudiendo a la Casa, ...algunas de estas publicaciones son: Guía de Tiempo Libre, Boletín de Educación, Guía para Viajar, Folleto de Cursos y Revista "colmenarjoven".
- Si deseas más información consulta nuestra página Web:

[www.colmenarjoven.com](http://www.colmenarjoven.com)

Esta web está dirigida a todos los jóvenes y no tan jóvenes, en definitiva, a todos aquellos que quieran estar al día de todas las novedades, tanto de las actividades que realizamos desde la Casa de la Juventud, como de otras que consideramos igualmente de interés. Consta de cinco grandes apartados donde aparecen diversas informaciones y actividades relacionadas con ese tema:

- Información y Asesoramiento.
- Cursos y talleres.
- Actividades culturales.
- Ocio y tiempo libre.
- Participación ciudadana.

Además la web cuenta con reportajes, noticias, agenda de actividades, enlaces de interés,...que completan la información y que pretenden estar al día de lo que acontece en todos los ámbitos de la sociedad.

Pero también queremos que sea una web participativa e interactiva, con lo cual disponemos de apartados en los que vosotros sois los protagonistas. Si te registras como usuario puedes acceder a:

- Tablón de anuncios.
- Galería de fotos.
- Encuestas:
- Alertas SMS.

| SERVICIOS Y PROGRAMAS | ACTUACIONES  |
|-----------------------|--|
| INFORMACIÓN JUVENIL   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información directa para jóvenes.</li> <li>• Asesorías: Estudios y profesiones.<br/>Jurídica.<br/>Joven.</li> <li>• Tramitación de carnés:<br/>Joven<br/>Internacional de Estudiante<br/>Teacher<br/>Alberguista</li> <li>• Documentación especializada juventud.</li> <li>• Jornadas:<br/>Educativas.<br/>Ocio y Tiempo Libre.<br/>Estudiar y Trabajar en Europa.</li> <li>• Acceso a Internet.</li> <li>• Puntos de Información en I.E.S.</li> <li>• Hemeroteca.</li> <li>• Viajeteca.</li> <li>• Anúnciate.</li> <li>• Mensajes a móviles.</li> <li>• Zona de lectura.</li> <li>• Preinscripciones a diferentes campañas de la<br/>Dirección general de Juventud:<br/>Fin de semana joven<br/>Campos de Trabajo<br/>Viajes y turismo<br/>Campamentos de verano</li> <li>• Publicaciones:<br/>Página Web. <a href="http://www.colmenarjoven.com">www.colmenarjoven.com</a><br/>Revista Colmenarjoven<br/>Boletín de Educación.<br/>Ideas para viajar</li> </ul> |
| PARTICIPACIÓN         | <p>CONSEJO SECTORIAL<br/>DINAMIZACIÓN EN I.E.S.<br/>MESA DE PARTICIPACIÓN CON I.E.S.<br/>MESAS DE PARTICIPACIÓN CON AMPA<br/>REVISTA COLMENARJOVEN<br/>PAGINA WEB</p>  |

| SERVICIOS Y PROGRAMAS | ACTUACIONES  |
|-----------------------|--|
| OCIO Y TIEMPO LIBRE   | <p>TALLERES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Danza del Vientre • Percusión • Teatro</li> <li>• Hip-Hop • Automaquillaje</li> <li>• Cajón Flamenco • Baile Moderno • Funky</li> <li>• Salsa • Bollywood • Flamenco</li> <li>• Conversación en inglés • Técnicas de circo</li> <li>• Recursos de ocio y tiempo libre</li> <li>• Técnicas de Estudio</li> <li>• Habilidades sociales...</li> </ul> <p>CURSOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitores de Tiempo Libre</li> <li>• Coordinadores Tiempo Libre</li> <li>• Imagen y sonido</li> </ul> <p>ENROLLATE (Programa de ocio alternativo en fin de semana).</p> <p>FONOTECA<br/>SALIDAS<br/>VIAJES<br/>CONCIERTOS<br/>TEATRO<br/>CUENTA CUENTOS<br/>CAMPEONATOS<br/>EXHIBICIONES<br/>FERIAS</p> |
| PROGRAMA CULTURAL     | <p>CONCIERTOS AL AIRE LIBRE<br/>CONCIERTOS EN LA CASA<br/>MUESTRAS AUDIVISUALES<br/>ARTES ESCENICAS<br/>EXHIBICIONES<br/>LOCALES DE ENSAYO<br/>CONCIERTA NOTA (Concierto I.E.S.)<br/>PREMIOS Y CERTAMENES<br/>CONCURSO GRUPOS LOCALES<br/>CORTOMENAR (CERTAMEN CORTOS)</p>   |

| SERVICIOS Y PROGRAMAS          | ACTUACIONES   |
|--------------------------------|---|
| <b>INFORMACIÓN JUVENIL</b>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información directa para jóvenes.</li> <li>• Asesorías: Salud<br/>Estudios y profesiones<br/>Asociaciones<br/>Jurídica<br/>Programas Europeos</li> <li>• Tramitación de carnets:<br/>Joven<br/>Internacional de Estudiante<br/>Alberguista</li> <li>• Documentación especializada juventud</li> <li>• Infoteca: internet y ordenadores</li> <li>• Puntos de información Juvenil</li> <li>• Hemeroteca</li> <li>• Viajeteca</li> <li>• Inscripciones:<br/>Actijoven<br/>Campos de Trabajo<br/>Campañas de verano</li> <li>• Publicaciones: especial de educación,salud.</li> <li>• Proyectos intervención en centros educativos.</li> </ul> |
| <b>EDUCACIÓN PARA LA SALUD</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesoría de salud:<br/>Alimentación<br/>Sexualidad<br/>Drogas<br/>Conflictos familiares</li> <li>• Programas en centros escolares</li> <li>• Programas comunitarios de participación y difusión.</li> <li>• Campañas de sensibilización</li> </ul>   |
| <b>BOLSA DE VIVIENDA JOVEN</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bolsa de Vivienda Joven en alquiler</li> <li>• Hipoteca Joven</li> <li>• Renta Básica de Emancipación</li> </ul>   |

| SERVICIOS Y PROGRAMAS      | ACTUACIONES  |
|----------------------------|--|
| <b>OCIO Y TIEMPO LIBRE</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Talleres:<br/>Percusión<br/>Magia<br/>Teatro<br/>Danza<br/>Cortos y vídeo<br/>Internet<br/>Cocina divertida<br/>Hip-Hop<br/>Danza vientre</li> <li>• Cursos:<br/>Monitores<br/>Coordinadores<br/>Técnicas Estudio<br/>Conversación Inglés<br/>Habilidades sociales</li> <li>• Comiteca</li> <li>• Fonoteca</li> <li>• Videoteca</li> <li>• Turismo joven</li> <li>• Campamentos</li> <li>• Actividades de Naturaleza</li> <li>• Escuela de montaña</li> <li>• Conciertos musicales</li> <li>• "Nos vemos en el teatro"</li> <li>• "Altérnate....en la Noche":programa de ocio alternativo nocturno en fin de semana.</li> <li>• Mesa de Música Joven<br/>Locales de ensayo "Torre del Agua"<br/>Taller de grabación</li> <li>• Certámenes culturales:<br/>Muestra anual de Cortos<br/>Tres Cantos Crea</li> <li>• Skate Park</li> <li>• La CoKtelera</li> </ul> |

| DIRECCIONES DE INTERÉS DE COLMENAR VIEJO                         |                                       |              |
|--|---------------------------------------|--------------|
| AYUNTAMIENTO   | Plaza del Pueblo, 1                   | 91 845 00 53 |
| CASA DE LA JUVENTUD  | Ctra. Hoyo de Manzanares, 16          | 91 846 13 70 |
| SERVICIOS SOCIALES   | Ctra. Hoyo de Manzanares, 20          | 91 846 12 10 |
| PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO | C/ Isla del Rey,3 (Urb. Vista Nevada) | 91 846 73 59 |
| OFICINA MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES                   | c/ de la Iglesia,12. 1º               | 91 845 18 06 |
| ASESORIA JURIDICA  | Ctra.Hoyo de Manzanares,20            | 91 846 12 10 |
| SERVICIO DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL                              | Ctra. Hoyo de Manzanares, 20          | 91 846 12 10 |
| CENTRO DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE                           | c/ Ramón y Cajal, 12                  | 91 845 81 02 |
| OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR                   | Plaza de Eulogio Carrasco, 1          | 91 845 99 19 |
| POLICIA LOCAL  | c/ Buenos Aires, 1                    | 91 845 33 61 |
| GUARDIA CIVIL  | Avd. de la Libertad, 2                | 91 845 01 63 |
| CENTRO DE SALUD "SUR"  | c/ Cecilio de la Morena Arranz, 1     | 91 845 12 12 |
| CENTRO DE SALUD "NORTE"  | Plaza de los Ríos, 1                  | 91 846 24 12 |
| CRUZ ROJA  | Alto Eugenio, 4                       | 91 846 14 14 |
| CENTRO COMARCAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL                           | c/ Huertas, 6                         | 91 846 31 19 |
| TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL                         | C/ Mosquilona, 57                     | 91 846 36 19 |
| AGENCIA TRIBUTARIA   | c/ Padre Claret,15                    | 91 845 85 10 |
| I.N.E.M  | C/ Padre Claret, 17                   | 91 845 99 03 |
| JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA                                    | c/ Padre Claret, 13                   | 91 847 44 65 |
| REGISTRO CIVIL   |                                       | 91 847 44 67 |
| NOTARÍA  | c/ Madrid, 2 Planta 1                 | 91 845 03 20 |
| NOTARÍA  | c/ Marqués de Santillana, 4º 2º       | 91 846 73 25 |
| REGISTRO DE LA PROPIEDAD   | c/ Marqués de Santillana, 4           | 91 845 10 14 |

**OTROS TELÉFONOS DE INTERÉS**

|  |              |
|--|--------------|
| ATENCIÓN AL CIUDADANO                            | 012          |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN                          | 902 21 85 00 |
| MINISTERIO DEL INTERIOR                          | 060          |
| MINISTERIO DE JUSTICIA                           | 91 397 37 00 |
| MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN              | 91 363 00 00 |
| INSTITUTO DE LA MUJER                            | 900 19 10 10 |
| VIOLENCIA DE GENERO                              | 012          |
| COMISARÍA GENERAL DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN | 91 322 68 13 |
| SERVICIO DE EXTRANJERÍA                          | 902 11 11 44 |
| DEFENSOR DEL PUEBLO                              | 91 432 79 00 |
| DENUNCIAS  | 902 10 21 12 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD                    | 901 51 06 10 |
| JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO                   | 902 300 175  |
| OFICINA DE LA VIVIENDA                           | 012          |
| SUMA (Urgencias Médicas)                         | 112          |



CASA DE LA JUVENTUD  
Concejalía de Juventud  
Ayuntamiento de  
Colmenar Viejo



CONCEJALÍA DE MUJER  
Casa de la Juventud  
CONCEJALÍA DE JUVENTUD  
Ayuntamiento de  
Tres Cantos